

sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que si en la primera licitación no se formulase postura alguna, el Presidente, en el mismo acto, anunciará la apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por 100 del que sirvió en la primera, a continuación, y durante media hora, podrán constituirse depósitos del 20 por 100 de dicho tipo, siendo válidos para esta segunda licitación los consignados y no aplicados en la primera.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6.º Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

7.º Se hace constar expresamente conforme determina el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los títulos de propiedad de los bienes que salen a subasta estarán de manifiesto en esta Recaudación, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

8.º Que los rematantes de los bienes citados y en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble en caso de no haber sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 26 de enero de 1988.—El Recaudador, Rafael Ramírez Santos.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

Número 566

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial y definitiva del proyecto de canalización y desvío de redes de riego comprendidas en la 1.ª etapa del Plan Parcial Ciudad Residencial 3 de Murcia

Aprobado inicial y definitivamente para el supuesto de que no se presenten alegaciones, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, el proyecto de canalización y desvío de redes de riego comprendidas en la 1.ª etapa del Plan Parcial Ciudad Residencial 3 de Murcia, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, se somete a información pública por plazo de 15 días en los locales de la Gerencia de Urbanismo, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 15 de enero de 1988.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 641

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se ha aprobado definitivamente la Modificación de un Estudio de Detalle en avenida Pintor Portela, calle Eduardo Marquina y calle Grecia, presentado por don Tomás Guillén Guillén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cartagena, 19 de enero de 1988.—El Alcalde. P.D.

Número 585

ABANILLA

EDICTO

Don Fernando Molina Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abanilla.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1987, acordó concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, por importe de 2.500.000 pesetas, con destino a adquisición de terrenos en la pedanía de Macisvenda para construcción de un Grupo Escolar.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Abanilla, 20 de enero de 1988.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 629

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintiocho de octubre del presente año, acordó aprobar inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica de un inmueble municipal sito en travesía 13 de Septiembre de Los Barreros, para su desafectación del dominio y servicio público a que está adscrito, y su transformación en bien patrimonial.

En cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente que se tramita al efecto se somete a información pública, por plazo de un mes, estando de manifiesto en el Negociado de Patrimonio, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 9 de noviembre de 1987.—El Alcalde, P.D. La Concejala Delegada de Población y Patrimonio, Encarnación Gómez Díaz.